REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-045
DTE.: JORGE AGUSTÍN VELASCO SEPÚLVEDA
DDO: MELBA INÉS NAVARRETE GARZÓN

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la entrega de títulos y la terminación del proceso. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 9 de marzo de 2022
Auto (I) No.441

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allegó solicitud de entrega del título a disposición del proceso con el fin de finiquitar el presente proceso. En esa medida, se procede a estudiar la solicitud presentada.

El artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al presente proceso en virtud del artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece:

> "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…*"

Así las cosas, se observa que es procedente la solicitud presentada por la parte ejecutante toda vez que en la misma expresa claramente la satisfacción del pago realizado por la demandada el cual corresponde con la suma indicada en la liquidación del crédito realizada por el demandante y que fue aprobada por este despacho en auto del 9 de diciembre de 2021.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de entrega del título, se revisó la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso el siguiente título judicial:

- Depósitos Judiciales No. 400100008299060 por valor de $1.737.058.

Por lo anterior, se autorizará el cobro del título a favor de la parte demandante.

Finalmente, se ordenará la terminación del proceso, la entrega del título y su consecuente archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: AUTORIZAR el cobro a la parte ejecutante, JOSÉ AGUSTÍN VELASCO SEPÚLVEDA, del depósito judicial No. 400100008299060 por valor de $1.737.058.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

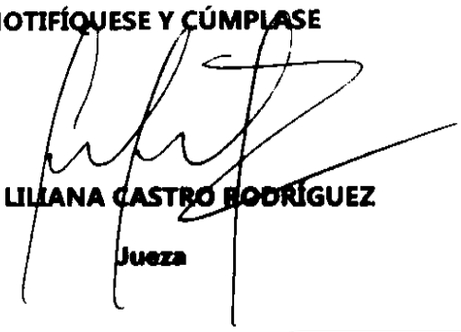

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 019** de Fecha **10 de marzo de 2022**

_____
Secretaria